

**ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA**

Entre los suscritos, **MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 79.341.487 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX** para los asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR**, con NIT 900.649.119-9, constituido a través de contrato de fiducia mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013 y por tanto, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso, quien en adelante se denominará **FONTUR**, por una parte y por la otra, **RUTHBER ANTONIO ESCORCIA CABALLERO** identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 85.448.878 expedida en Santa Marta (Magdalena), en su calidad de rector de **LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA**, con NIT. 891.780.111-8, debidamente posesionado mediante acta No. 233 del veintiséis (26) de noviembre de 2012 emitida por el Consejo Superior de la Universidad del Magdalena, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN** previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

1. La Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.
2. Ley 1450 de 2011 en su artículo 40 estableció el Fondo de Promoción Turística como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, el cual se ceñirá a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
3. La Ley 1558 de 2012 en su artículo 21 modificó el nombre del Fondo de Promoción Turística a Fondo Nacional de Turismo – Fontur y dispuso su constitución como patrimonio autónomo.
4. Con fundamento en lo establecido por el artículo 2 del Decreto 2251 de 2012, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adelantó el proceso de Licitación Pública No. 03 de 2013, para seleccionar la entidad fiduciaria que administraría el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo (FONTUR). Cumplidos los requisitos legales, fue seleccionada la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX, para que en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo administrara el FONTUR, y en consecuencia se suscribió el Contrato de Fiducia Mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013.

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNT-019 - 2016

**ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA**

5. Desde hace algunos años por iniciativa local, departamental y nacional se formularon varios procesos para impulsar el valor de aquellos lugares que fueron emblemáticos y de gran significado en la vida y obra del Premio Nobel de Literatura colombiano Gabriel García Márquez. Tales esfuerzos se consolidaron en lo que hoy se conoce como "La ruta Macondo, Realismo Mágico"; que incluye a los municipios de Aracataca, Pueblo Viejo, Zona Bananera, Sitio Nuevo y Ciénaga, en la dicha ruta se concentrara la denominada oferta del "turismo literario", que pretender estimular a los visitantes para que durante, el desplazamiento por dichos lugares se pueda conocer, profundizar, explorar y percibir acerca de las características, inspiraciones y motivaciones que fortalecieron la producción literaria de las obras del escritor.
6. El aparte de acción para el fortalecimiento del turismo del Plan de Desarrollo Municipal de Aracataca, contempla, "Convertir a Aracataca en un epicentro de servicios turísticos culturales asociados a la iconografía Garcia Marquiniana, que pueda competir a través de una imagen de marca como centro urbano, calidad en la prestación de servicios y equipamientos"<sup>1</sup>, tal premisa hace que las iniciativas, proyectos y programas que redunden el mejoramiento de la infraestructura existente y de los elementos icónicos de arquitectura del sector permitan posicionar una oferta turística.
7. El proceso de ampliación y adecuación del auditorio de la casa natal es un proyecto relevante, teniendo en cuenta que el inmueble ostenta un gran valor como hito icónico, significativo, material y de memoria en el casco urbano ante su relación directa con el Nobel y también a que no obstante de no ser la construcción original, recoge gran parte de sus valores y características arquitectónicas y tipológicas que junto a la estación del ferrocarril, la iglesia San José, la Casa del Telegrafista y la casa de Leo Matiz, consolida un eje de equipamientos de vocación cultural. A esto ello le suma importancia esta dotación espacial que no solo sirve para las actividades inherentes de la Casa Museo, sino también para el servicio de la población local y para fortalecer la oferta, logrando por esta vía posicionar al municipio como epicentro de actividades culturales y educativas.
8. La intervención se localiza en el Municipio de Aracataca, el cual se encuentra en el Departamento del Magdalena a 88 km de la ciudad de Santa Marta, limita al norte con los municipios de Ciénaga, Santa Marta y Zona Bananera; por el sur, con los municipios de Fundación y Pivijay; por el este, con el Departamento de Cesar, y por el oeste con Pivijay y El Retén. La Casa Museo de Gabriel García Márquez, se encuentra localizada sobre la Carrera 5 No. 6-35 a una cuadra del parque central municipal.

<sup>1</sup> Plan de Desarrollo Municipal de Aracataca 2012 - 2015

**CONVENIO DE COOPERACIÓN FNT-019 - 2016**

**ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA**

9. Que la Universidad del Magdalena como Institución de Educación Superior de Carácter Oficial, tiene fines y objetivos relacionados con el desarrollo de proyectos culturales de la región.<sup>2</sup>, y conforme sus estatutos, tiene dentro de su competencia la facultad de adelantar asesoría técnica, en el marco de proyectos que contribuyan al desarrollo de su región, como es el caso del proyecto para la realización de los estudios y diseños para la adecuación del auditorio de la Casa Museo de Gabo en Aracataca.
10. Que la Universidad del Magdalena para la ejecución de este proyecto posee experiencia en el desarrollo de proyectos de ejecución relacionados con la Casa Museo Gabriel García Márquez, orientados a la divulgación y conocimiento de su vida y obra, así como la promoción, estímulo y acceso a la cultura y la creación artística y literaria, proyectos de consultoría y realización de estudios y diseños en área de ingeniería civil<sup>3</sup>, y proyectos de obra civil directamente con actividades de la región<sup>4</sup>, lo cual permite evidenciar que la universidad cuenta con idoneidad y experiencia en la ejecución de contratos similares y relacionados con la actividad de consultoría para la realización de estudios y diseños, así como proyectos asociados a la Casa Museo de Gabriel García Márquez en Aracataca (Magdalena).
11. Que la Universidad del Magdalena tiene la facultad de celebrar convenios con particulares, en concordancia con el régimen jurídico de derecho privado (normas civiles y comerciales) de los actos y contratos de la universidad conforme su manual de contratación.<sup>5</sup>
12. Que por su parte, el P.A. Fontur dentro de su reglamentación para contratar, cuenta con la posibilidad de celebrar convenios de cooperación, tal como lo señala el Manual de Contratación en el numeral 7.4. Contratación Directa. Literal g., en concordancia con lo

<sup>2</sup> Acuerdo del Consejo Superior No. 012 de 2011. Reforma del Estatuto General de la Universidad del Magdalena. Artículo 6. actividades relacionadas con proyectos de asesoría técnica.

<sup>3</sup> Elaboración de un Levantamiento topográfico y diseño de una zona donde se procederá posteriormente a la construcción de un parque infantil y la elaboración de Metodología General Ajustada para la Adecuación del Salón de Emprendimiento y Capacitación ambos proyectos para el Barrio 19 de Abril en la ciudad de Santa Marta, elaboración y aplicación de formato de vecindad, determinación de afectaciones en la infraestructura, establecimiento de presupuesto estimado, determinación de cantidades de obra y elaboración de plan de ejecución de las actividades de obras de adecuación, Estudio de factibilidad y construcción de estación piscícola y Evaluación de criterios para la formulación del plan de racionalización de las plantas de beneficio animal de los municipios del Departamento del Magdalena.

<sup>4</sup> Adecuación de una Granja Agropecuaria en la Institución Educativa Técnica Agropecuaria – Industrial Octavio Mendoza Duran, para fortalecer técnica, administrativa y organizacionalmente a los estudiantes en el sector agroindustrial, fomentando el crecimiento agropecuario en el Municipio de el Paso, Cesar, construcción de cancha múltiple y zona de recreación infantil en el Corregimiento Julio Zawady y apoyo a las actividades culturales, deportivas y recreativas del Municipio Zona Bananera, mejoramiento de la infraestructura y calidad de la Institución Educativa Alfonso López Pumajero del Barrio el Paraíso en el Municipio de Turbaco en el Departamento de Bolívar.

<sup>5</sup> Acuerdo No. 010 del 14 de junio de 2013. Manual de Contratación.

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNT- 019 - 2016

**ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA**

establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1989, teniendo en cuenta el carácter oficial de la Universidad del Magdalena.<sup>6</sup>

13. Que en sesión realizada el día diecinueve (19) de septiembre 2013, el Comité Directivo de **FONTUR**, decidió aprobar al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el proyecto DVT-1114C-2013, titulado “Estudios y diseños para la adecuación del auditorio de la casa Museo de Gabo en Aracataca” hasta por la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000).
14. Que el proyecto cuenta con certificado presupuestal No. 392 expedido el 4 de diciembre de 2013, expedido por la Dirección Financiera de **FONTUR**.
15. Que el Gerente de Infraestructura el once (11) de diciembre de 2015, mediante comunicación solicitó la elaboración de un convenio con **LA UNIVERSIDAD** para la ejecución del proyecto.
16. Por todo lo expuesto, las Partes pretenden aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto: “Estudios y diseños para la ampliación y adecuación del auditorio de la Casa Museo Gabriel García Márquez en el Municipio de Aracataca, Departamento del Magdalena”.
17. Para el desarrollo del mencionado proyecto, las Partes han adoptado la decisión de celebrar el presente Convenio, con el fin de aunar esfuerzos y recursos administrativos, técnicos y financieros para adelantar el presente proyecto, el cual tiene una gran relevancia para el desarrollo turístico de la región y el país.
18. Sin perjuicio de lo anterior, las Partes reconocen que a este proyecto se podrán vincular otras personas jurídicas de naturaleza pública y entidades sin ánimo de lucro de naturaleza mixta, para el cumplimiento del objeto del Convenio.

Teniendo en cuenta los antecedentes planteados, **LAS PARTES** acuerdan:

<sup>6</sup> **Artículo 96°.** Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. DEFINICIONES.** Donde quiera que en el presente Convenio y los documentos que formen parte del mismo, se encuentren los siguientes términos, tendrán el significado que se asigna a continuación:

- 1. PARTES:** Para efectos del presente Convenio de Cooperación, se entenderá por Partes, no sólo a quienes lo suscribirán (**FONTUR Y LA UNIVERSIDAD**), sino también a las entidades que se adhieran durante la vigencia del mismo.
- 2. EJECUTOR:** Para efectos del presente Convenio, **LA UNIVERSIDAD**, será el Cooperante Ejecutor.
- 3. ADHERENTES:** Serán todas las personas jurídicas de naturaleza pública o privada y entidades sin ánimo de lucro de naturaleza pública, privada o mixta, que se adhieran al presente Convenio, para el cumplimiento del objeto del Convenio, quienes serán aceptados previamente por las partes y se suscribirá el respectivo documento de adhesión, mediante el cual aceptan los términos y condiciones aquí establecidas.

**SEGUNDA. OBJETO.** El presente Convenio de Cooperación tiene como objeto **AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, JURIDICOS Y DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA REALIZAR EL PROYECTO DE CONSULTORÍA DE “ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DEL AUDITORIO DE LA CASA MUSEO GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.**

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El presente Convenio regulará las relaciones entre las Partes el cual se someterá a las reglas y condiciones pactadas en el presente documento y dentro de los límites normativos establecidos para el efecto.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los detalles constructivos se encuentran en los estudios que hacen parte integral de los documentos del proyecto DVT-1114C-2013 y del presente Convenio.

### **TERCERA. ALCANCE DEL PROYECTO A DESARROLLAR.**

**LA UNIVERSIDAD** deberá desarrollar el proyecto contemplando, ampliación y readecuación del equipamiento, considerando que se pretende aumentar la capacidad de la infraestructura en aproximadamente 50 m2 adicionales, por ende aumentar la capacidad de usuarios y la dotación de todas las condiciones y especificaciones técnicas, en cuanto multiplicidad de uso para el programa arquitectónico, datos, sonido e imagen.

El proyecto deberá considerar los siguientes aspectos:

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNT- 019 - 2016

**ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA**

1. Flexibilidad del programa arquitectónico propuesto, en la medida que se requiere el uso de espacios para diferentes actividades culturales. Es decir, que además del aula máxima se conciben salas adicionales (espacios de uso múltiple)
2. Caracterización arquitectónica de proyecto ya sea por unificación tipológica de la edificación con la de la Casa Museo o por implementar nuevas determinantes de diseño en cuanto a forma y tipología.
3. Integración los elementos del paisaje y demás las determinantes del lugar.
4. Consideración de planteamientos bioclimáticos para la optimización de recursos energéticos, uso, gestión y captación del agua y un mejor acondicionamiento al clima del lugar.
5. Aumentar la capacidad actual de servicios de apoyo. (Cafetería, baños y aseo, bodega, cuarto de equipos)
6. Considerar el planteamiento de baños para niños y personas con discapacidad física.
7. Diseño del tratamiento de culatas.
8. Planteamiento acceso a personas con discapacidad física desde la Casa Museo.
9. Planteamiento de acceso secundario para fomentar el uso del auditorio en horarios diferentes a los de la Casa Museo.
10. Propuesta de dotación y suministro del mobiliario acorde a los nuevos espacios.
11. Planteamientos técnicos estructurales y constructivos.
12. Diseño acústico.

Lo anterior, en cumplimiento de las siguientes fases:

**FASE 1**

**A. Estudios preliminares.**

- Reseña histórica del inmueble.
- Investigación arquitectónica, constructiva y urbanística.
- Recolección de la documentación catastral, jurídica y legal del inmueble.

**B. Estudios Técnicos.**

- Estudio de patología y evaluación estructural, exploraciones y núcleos.
- Estudios geotécnicos.
- Levantamiento Arquitectónico: plantas, cortes y fachadas del estado actual
- Estudio de Vulnerabilidad Sísmica.
- Diagnóstico del Inmueble.
- Programa de Áreas, espacios y necesidades
- Levantamiento topográfico.
- Levantamiento fotográfico.
- Calificación final y diagnóstico final.
- Plan de manejo arquitectónico, propuesta de diseño para la distribución arquitectónica.

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNT- 019 - 2016

**ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA**

- Memorias de diseño arquitectónico y paisajista.
- Propuesta de espacios requeridos, con áreas aproximadas y número de usuarios.

**C. Proyecto Arquitectónico.** Definición del programa arquitectónico y áreas.

- Auditorio principal. (Aula máxima)
- Sala polivalente. (Salas de aprendizaje, aulas multimedia, taller y ludoteca)
- Servicios, baños, aseo y cafetería.
- Cuarto de equipos. (Sonido, video, datos)
- Áreas exteriores y de integración paisajística.

Cada una de estas actividades se debe desarrollar por la consultoría y sus productos deben ser aprobados por la interventoría. El desarrollo de estas fases se debe realizar a través de estudios, informes técnicos, planos, fichas fotográficas y carteras de levantamiento en donde se darán recomendaciones respectivas.

**FASE 2 – DESARROLLO DE COMPONENTES DEL PROYECTO DE DISEÑO.**

Para dar inicio a esta fase, **LA UNIVERSIDAD** deberá contar con la aprobación del comité técnico de seguimiento, siguiendo el cronograma de ejecución presentado por **LA UNIVERSIDAD** al inicio del proyecto. En esta fase se debe presentar:

**- Proyecto integral arquitectónico.**

- Proyecto integral de ampliación y adecuación funcional. (Planimetrías e imágenes 3D)
- Proyecto de integración paisajística y de exteriores. Planteamiento, desarrollo y solución a los esquemas básicos para el diseño definitivo de espacio articulador entre las dos zonas del complejo con su respectiva propuesta paisajística. (Planimetrías e imágenes 3D)
- Proyecto estructural. Ampliación y readecuación de la estructura. Reforzamiento, diseños estructurales de obras nuevas y obras de contención: incluye cálculos, diseños, acompañamiento y trámite de licencia de construcción.
- Proyecto de instalaciones eléctricas y de iluminación y sonido: Incluye cálculos, diseños, cruce de los proyectos técnicos, acompañamiento, trámite para traslado de la subestación en caso de requerirse, y gestiones de aprobación ante la empresa de energía.
- Proyecto de instalaciones hidráulicas, sanitarias y de redes de aguas lluvias: Incluye cálculos y diseños de sistema de protección contra fuego - red contra incendios, evacuación y captación de aguas lluvias.
- Diseño de red regulada, datos y de aire acondicionado.
- Informe de avance del presupuesto, especificaciones técnicas y recomendaciones.
- Gestión y trámites ante las entidades para las respectivas autorizaciones, licencias y permisos (Ministerio de Cultura, Alcaldía Municipal y Empresas de Servicios Públicos), **LA UNIVERSIDAD** asume los pagos correspondientes a costos de radicación, expensas y

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNT- 019 - 2016

**ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA**

demás gravámenes generados por la obtención de los permisos. Dichos trámites y gestiones reportadas a través de las respectivas radicaciones.

- Presentar el proyecto a Ministerio de Cultura, Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, FONTUR e interventoría.

**FASE 3 - DISEÑOS FINALES, PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN DE LA INTERVENCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN INTEGRAL DEL AUDITORIO DE LA CASA MUSEO.**

Para dar inicio a esta Fase se debe contar con la aprobación de la fase anterior por parte del comité técnico, siguiendo el cronograma de ejecución presentado por el consultor al inicio del proyecto.

- A. Diseños finales de cada uno de los estudios presentados.
- B. Detalles técnicos y arquitectónicos finales.
- C. Listado de precios básicos de la región.
- D. Análisis de precios unitarios. APUs
- E. Presupuesto de obra general, análisis de precios unitarios APUs, costeo de interventoría y por componentes con las respectivas memorias de cantidades. Se debe presentar el proyecto para ser ejecutado en una sola etapa completa.
- F. Especificaciones técnicas de cada una de las actividades a desarrollar, incluyendo descripción, materiales y herramientas, procedimientos de construcción, tolerancias, unidades de medida y de pago.
- G. Cronograma para la ejecución de la obra.
- H. Proyección de Ficha de Proyectos de acuerdo al Manual de Proyectos de **FONTUR**.
- I. Propuesta para el manejo y operación del auditorio.
- J. Presentación en Power Point del desarrollo de los estudios.

El proyecto se deberá entregar en medio magnético y físico en original y dos (2) copias.

**LA UNIVERSIDAD** deberá presentar todas las licencias, resolución y permisos requeridos para la ejecución de la obra, para lo cual tendrá dos (2) meses más para la presentación de estos. Los dos (2) meses más no generan pagos adicionales.

**CUARTA. COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES Y LOS ADHERENTES.** Para efectos del presente Convenio de Cooperación, las Partes que participen en su ejecución, se comprometen a:

- 1. Aunar esfuerzos, técnicos, administrativos y económicos, según sea el caso, con el objeto de cumplir el propósito trazado.
- 2. Brindar el apoyo que se requiera para llevar a cabo el objeto del convenio.
- 3. Constituir un Comité Técnico con el fin de definir de manera concertada los planes y acciones que se desprenden del presente Convenio.



CONVENIO DE COOPERACIÓN FNT- 019 - 2016

**ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA**

4. Asistir a las reuniones del Comité Técnico
5. Designar su Representante ante el Comité Técnico.
6. Las demás que sean de su competencia y que estén relacionadas con el objeto del presente Convenio.

**QUINTA. COMPROMISOS ESPECIALES DE LA UNIVERSIDAD.** Para efectos del presente Convenio de Cooperación, **LA UNIVERSIDAD**, se compromete a:

1. Realizar los aportes de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio.
2. Contar los permisos necesarios de intervención para la ampliación y adecuación del auditorio de la Casa Museo Gabriel García Márquez.
3. Entregar en su totalidad todos los estudios y diseño de acuerdo con los requerimientos y fases técnicas anteriormente expuestas y conforme lo establecido en el presente Convenio.
4. Apoyar en las consultas y ajustes que requieran los estudios técnicos y arquitectónicos, para su implementación en obra.
5. Liderar la interacción con entidades del orden departamental y/o municipal para obtener la documentación y autorizaciones necesarias para ejecutar el objeto del Convenio.
6. Realizar la socialización del proyecto con las entidades correspondientes y con la comunidad en general.
7. Suministrar la información de manera oportuna cuando **FONTUR** la requiera.
8. Coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del Convenio.
9. Responder por si la información suministrada afecta el desarrollo del estudio, **LA UNIVERSIDAD** será el responsable por las afectaciones económicas que estas ocasionen.
10. Cumplir con los demás compromisos previstas en este Convenio.

**SEXTA. COMPROMISOS ESPECIALES DE FONTUR.** Para efectos del presente Convenio de Cooperación, **FONTUR**, se compromete a:

1. Aportar los recursos de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio.
2. Realizar una gestión eficiente de los recursos necesarios para la ejecución del Convenio.
3. Sufragar todos los gastos necesarios para la correcta ejecución del proyecto objeto del Convenio, siempre que ellos cuenten con la aprobación de la supervisión o interventoría.
4. Gestionar la consecución de los recursos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio.
5. Realizar el seguimiento correspondiente a la ejecución de los recursos aportados.
6. Adelantar los procesos de contratación de la interventoría técnica para la verificar el cumplimiento del objeto del convenio.
7. Prestar asistencia técnica necesaria para la ejecución del objeto del presente Convenio.
8. Suministrar la información que requiera **LA UNIVERSIDAD** para el desarrollo del objeto del presente Convenio.
9. Llevar a cabo la liquidación de los contratos que se celebren para la ejecución del objeto del presente Convenio.

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNT- 019 - 2016

**ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA**

10. Adelantar el proceso de contratación de la interventoría para verificar el cumplimiento de los compromisos de **LA UNIVERSIDAD**.
11. Cumplir con los aportes a seguridad social y parafiscalidad.
12. Cumplir con los demás compromisos previstas en este Convenio.

**SÉPTIMA. DURACIÓN.** La duración del presente convenio será de cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio por las Partes.

**OCTAVA. VALOR DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN, APORTES Y DESEMBOLSO DE APORTES.** Para todos los efectos, el presente Convenio tendrá un valor de hasta por la suma de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$227.160.000)**, distribuidos así:

- **Aporte en especie de la UNIVERSIDAD** correspondiente a la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$59.800.000)**, representados en: personal, gestión administrativa, equipos de cómputo, tramites logísticos y operativos, de acuerdo con lo establecido en propuesta presentada por **LA UNIVERSIDAD**.
- **Aporte de FONTUR: CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$167.360.000)** con cargo al DVT-1114C-2013 y la Certificación de Disponibilidad Presupuestal No. 392 de 2013, de los cuales \$37.860.000 serán asignados para la contratación de la interventoría técnica por parte de **FONTUR** y \$129.500.000 serán girados a **LA UNIVERSIDAD**, para ejecutar el objeto del convenio, de la siguiente forma:
  - a. Un Primer desembolso correspondiente al 10% del valor total del aporte de **FONTUR**, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma por las Partes del presente Convenio, previa aprobación de las pólizas y presentación del plan de trabajo de cada una de las fases, la correspondiente factura, el cual se efectuará en la cuenta bancaria que indique **LA UNIVERSIDAD**.
  - b. Tres Desembolsos cada uno correspondiente al 30% valor total del aporte de **FONTUR**, con la suscripción de actas parciales de recibo de productos suscritas entre **LA UNIVERSIDAD** y el Interventor. Los desembolsos parciales serán de acuerdo a la entrega de los siguientes productos:
    - Primer desembolso: con el recibo a satisfacción de los productos de la fase 1 definidos en el presente convenio.
    - Segundo desembolso: con el recibo a satisfacción de los productos de la fase 2 definidos en la el presente convenio.
    - Tercer desembolso: con el recibo a satisfacción de los productos de la fase 3 definidos en el presente convenio.

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNT- 019 - 2016

**ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA**

**PARÁGRAFO PRIMERO. PAGOS.** En virtud del presente Convenio, **LA UNIVERSIDAD** sólo estará obligado a autorizar el pago de las facturas, cuentas de cobro o demás documentos que constituyan soporte contable y que se den como consecuencia de la ejecución del proyecto objeto de este Convenio.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. RECURSOS NO EJECUTADOS.** Los recursos que no se ejecuten del aporte de **FONTUR**, pertenecen a este Patrimonio Autónomo y serán reembolsados por **LA UNIVERSIDAD** a la Cuenta de Ahorros No. 062-91281-1. Denominación P.A. Fontur – Infraestructura. Banco de Bogotá.

**PARÁGRAFO TERCERO. RENDIMIENTOS.** Los rendimientos que se llegaren a generar de los recursos aportados por **FONTUR** pertenecen a este Patrimonio Autónomo, y **LA UNIVERSIDAD** los girará de forma trimestral a la Cuenta de Ahorros No. 062-91281-1. Denominación P.A. Fontur – Infraestructura. Banco de Bogotá, de los rendimientos se descontara el GMF.

**NOVENA. RECURSOS ADICIONALES.** No obstante lo anterior, el valor del Convenio podrá ser adicionado con recursos de las Partes y adherentes, a través de otros recursos y por otras fuentes, con la aprobación del Comité Técnico, mediante las respectivas actas o documentos de modificación firmadas por los representantes legales de las Partes.

**DECIMA. COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO.** Para el adecuado cumplimiento del objeto de éste convenio se creará un Comité Técnico de Seguimiento integrado por:

- a) **FONTUR** a través de su Representante.
- b) **UNIVERSIDAD** a través de su Representante.

**FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO:** El Comité Técnico tiene las siguientes funciones:

1. Reunirse de forma ordinaria mensualmente y extraordinaria cada vez que se estime necesarios. Este comité será convocado por **FONTUR** que ejercerá la secretaría técnica del mismo.
2. Actuar como instancia responsable de la coordinación y ejecución del Convenio.
3. Aprobar el plan de ejecución, cronograma y presupuesto específico del presente Convenio y sus eventuales modificaciones (Plan Operativo).
4. Apoyar el seguimiento al desarrollo y ejecución del presente Convenio.
5. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del Convenio y como instancia inicial de solución de conflictos que se puedan presentar en su desarrollo.
6. Reunirse cada vez que se estime necesario por cualquiera de las partes, para tratar temas relacionados con: (i) la orientación y aprobación del Plan Operativo propuesto para la ejecución del convenio, (ii) la evaluación de las actividades y la gestión a desarrollar dentro la vigencia del convenio; y (iii) acordar las instrucciones que considere necesarias y oportunas para desarrollar las actividades encaminadas a la realización de los estudios

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNT-019 - 2016

**ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA**

técnicos, diseños arquitectónicos, obra e interventoría, obtención de las licencias y permisos que permitan la construcción de las obras objeto del presente Convenio.

7. Las demás que de común acuerdo determinen el Comité para el cabal desarrollo del Convenio.

**PARÁGRAFO. REGLAS DE FUNCIONAMIENTO:**

- A. Las deliberaciones y decisiones del Comité Técnico de Seguimiento deberán constar en actas que se numerarán consecutivamente; las decisiones se adoptarán por las Partes.
- B. Podrá invitarse a participar en el Comité Técnico de Seguimiento, previa consulta a los miembros, a las instituciones y/o personas expertos en los asuntos relacionados con el objeto del Convenio, quienes estarán en la posibilidad de deliberar pero no tendrán facultades decisorias.
- C. El Comité Técnico podrá deliberar virtualmente, previa convocatoria escrita, o por internet, a todos y cada uno de sus integrantes, en todo caso, de las decisiones de estas reuniones, deberá constar documento escrito.
- D. Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca por correo electrónico donde sea claro el nombre del miembro del Comité y el sentido de su voto.

**DÉCIMA PRIMERA. CONTRATACIONES DERIVADAS DEL CONVENIO.** FONTUR suscribirá los contratos necesarios con la(s) persona(s) que él seleccione, de acuerdo con su Régimen de Contratación, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.** La supervisión del presente convenio estará a cargo del Gerente de Infraestructura del FONTUR, o la persona designada por el Gerente General de FONTUR, y por parte LA UNIVERSIDAD quien éste delegue por escrito. Serán facultades de los supervisores: 1) Exigir y vigilar que el convenio se desarrolle de acuerdo con las cláusulas contractuales; 2) Atender y resolver las consultas planteadas por cada una de las partes para el buen desarrollo del objeto del Convenio; 3) Velar por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con las garantías exigidas y las vigencias de las mismas; 4) Estudiar y recomendar cambios sustanciales al proyecto presentado que sean convenientes o necesarios; 5) Decidir sobre cambios propuestos por las partes al proyecto siempre que no afecten la correcta ejecución del objeto convenido; 6) Aprobar o rechazar, en forma debidamente motivada, los procedimientos utilizados para la ejecución del objeto convenido y rendir informes sobre el desarrollo del objeto del mismo; 7) Suscribir las actas de inicio y recibo definitivo conjuntamente entre las partes; 8) Suscribir las actas de suspensión y reinicio cuando fuere del caso, conjuntamente entre las partes, situaciones de las cuales rendirá informe a quien lo delegó; 9) Autorizar los desembolsos de los recursos comprometidos mediante el presente Convenio. Las instrucciones y órdenes impartidas en el ejercicio de tales funciones deberán constar por escrito. Las dadas en forma verbal, por urgencia o necesidad inminente, deberán ratificarse por escrito; 10) Las demás funciones que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del Convenio o que se deriven del mismo. Las instrucciones y

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNT- 019 - 2016

**ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA**

órdenes impartidas en el ejercicio de tales funciones deberán constar por escrito. Las dadas en forma verbal, por urgencia o necesidad inminente, deberán ratificarse por escrito; 11) Las demás necesarias para la correcta ejecución del Convenio.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Para ejercer las responsabilidades y funciones específicas del supervisor designado por parte de **FONTUR**, estas se pueden encontrar en la página web del Fondo Nacional de Turismo <http://fontur.com.co> - link "contratación" -link "Manual de supervisión" link "formato informe".

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las Partes podrán cambiar en cualquier momento a la persona que designe como supervisor, para lo cual informarán de su decisión a las demás partes, mediante una comunicación escrita.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Para la revisión y aprobación de los productos objeto del presente Convenio, **FONTUR**, adelantará la contratación de la interventoría técnica específica.

**DÉCIMA TERCERA. GARANTIAS. LA UNIVERSIDAD** se obliga dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, a constituir garantía a favor de **FONTUR** como entidad particular, que cubra los siguientes riesgos:

- **CUMPLIMIENTO:** Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor girado a **LA UNIVERSIDAD** conforme lo establece el convenio, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por cuatro (4) meses más.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso que la póliza tenga algún deducible, este será asumido **LA UNIVERSIDAD. LA UNIVERSIDAD** deberá reponer el valor de la garantía cuando su valor sea afectado por razón de siniestros.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de modificaciones y/o suspensiones del convenio. **LA UNIVERSIDAD**, se obliga a realizar los ajustes correspondientes al amparo de la póliza contemplada en esta cláusula.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Solamente se aceptarán pólizas de aseguradoras que cuenten con calificación de riesgo.

**DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.** El presente Convenio podrá ser terminado, suspendido, modificado o prorrogado, previo acuerdo entre las Partes, conforme a las formalidades legales.

**DÉCIMA QUINTA. CESIÓN.** La ejecución del presente Convenio no puede cederse a persona alguna. Las Partes aceptan incondicionalmente la cesión que realice el administrador del **FONTUR** al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o la entidad que estos designen.

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNT- 019 - 2016

ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA

**DÉCIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** En la ejecución del presente Convenio las Partes actuarán por su propia cuenta y con plena autonomía; y por consiguiente, asumirán todos los riesgos que se originen en razón del mismo. Así mismo, las Partes expresamente reconocen que con la suscripción del presente Convenio no existe relación laboral, entendiéndose que por tal hecho ni la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX**, administrador de **FONTUR**, ni **LA UNIVERSIDAD** adquieren obligación alguna de carácter laboral entre ellas, ni con las personas que cada uno vincule para el desarrollo del Convenio, ni se genera derecho a reclamación alguna por prestaciones sociales, indemnizaciones o derechos distintos a los establecidos en el presente Convenio.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Convenio se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

- 1) Por vencimiento del plazo pactado.
- 2) Por cumplimiento total del objeto del Convenio.
- 3) Por incumplimiento de las obligaciones por alguna de las Partes.
- 4) Por mutuo acuerdo.
- 5) Por la imposibilidad física, jurídica o financiera que se presente para adelantar el objeto y las actividades del presente Convenio.
- 6) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del Convenio.
- 7) Por las demás causales que establezca la Ley.

**DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN.** Las Partes podrán suspender el presente Convenio de común acuerdo por escrito, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, para cuyo efecto se suscribirá el acta respectiva, en la que se establezcan las razones y la fecha de suspensión, así como el momento en que se reanudará, previo el concepto del Supervisor.

**DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS.** **LA UNIVERSIDAD** declara bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX como vocera del patrimonio autónomo **FONTUR**, que se encuentra publicado en la página [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co), así mismo declara no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con FIDUCOLDEX - FONTUR, ni en ninguna hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés.

**VIGÉSIMA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT.** **LA UNIVERSIDAD** declara que tiene la obligación de prevenir y controlar el Lavado de Activos y la Financiación al Terrorismo en su organización y que tomará las medidas de prevención y control correspondientes en su relación con la **FIDUCIARIA**. De esta manera, **LA UNIVERSIDAD** responderá a la **FIDUCIARIA** indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause originado en el incumplimiento de los compromisos antes expresados.

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNT- 019 - 2016

ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA

**LA UNIVERSIDAD** manifiesta que se somete en su relación con la **FIDUCIARIA**, al Sistema de Prevención al Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo de la **FIDUCIARIA** (denominado SARLAFT) cuyas políticas se encuentran publicadas en la página web de la **FIDUCIARIA**, y a las modificaciones que allí se incorporen. En consecuencia, cuando se presente cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, la **FIDUCIARIA**, mediante comunicación motivada dirigida al **LA UNIVERSIDAD** a su última dirección registrada, estará facultada para dar por terminado y liquidar unilateralmente el presente contrato, procediendo de igual forma a dar por vencidas todas las obligaciones a cargo de **LA UNIVERSIDAD**, por la sola ocurrencia de la respectiva causal. Así mismo, estará facultada para suspender todos o algunos de los desembolsos si a ello hay lugar.

Las causales que podrán generar la terminación y/o liquidación del presente serán:

- a) Reporte en la lista OFAC de **LA UNIVERSIDAD**, sus proveedores, sus administradores o socios, o empresas vinculadas en cualquiera de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, o las normas legales que determinen reglas sobre vinculación económica;
- b) Denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el Lavado de Activos o Financiación al Terrorismo contra cualquiera de los mencionados en el literal anterior; y/o con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.
- c) Se encuentre vinculado en una investigación penal con formulación de acusación.
- d) Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en los anexos del Manual SARLAFT; y
- e) La presentación de dos o más de las alertas enumeradas en los anexos del Manual o políticas SARLAFT, en relación con las personas enumeradas en los literales anteriores.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con lo establecido en la parte I - Título IV - Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica (029/2014) "INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO", a las Políticas y al Manual SARLAFT para la Prevención al Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo de la **FIDUCIARIA**, el INTERVENTOR y/o SUPERVISOR del Convenio deberá diligenciar el respectivo Formulario de Vinculación establecido por la **FIDUCIARIA** para el efecto, anexando los documentos que sean pertinentes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** **LA UNIVERSIDAD** certifica que los clientes con los que mantiene relaciones comerciales no se encuentran incurso en actividades relacionadas con el lavado de activos.



CONVENIO DE COOPERACIÓN FNT 019 -2016

ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA

**PARÁGRAFO TERCERO. LA FIDUCIARIA** ejercerá estas facultades de acuerdo con sus políticas de riesgos y el Manual SARLAFT, que se encuentra publicado en la página web [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co), el cual es aceptado por **LA UNIVERSIDAD** y se obliga a acatar. La decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer a **LA UNIVERSIDAD** mediante comunicación motivada dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad.

**VIGESIMA PRIMERA. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN.** Los Fideicomitentes y/o el(os) Beneficiarios se obligan a actualizar por lo menos una vez al año, la información requerida por La Fiduciaria para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos.

No obstante lo anterior, **LA UNIVERSIDAD** autoriza expresamente a la fiduciaria mediante la suscripción del presente contrato, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la Fiduciaria.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A LA CIFIN. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAISES.** **LA UNIVERSIDAD** autoriza expresa e irrevocablemente a **FONTUR**, libre y voluntariamente, para que reporte a CIFIN, o a cualquier otro operador legalmente establecido, toda la información que refleje su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente Convenio. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008, 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten.

Así mismo, **LA UNIVERSIDAD** autoriza, expresa e irrevocablemente a **FONTUR**, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a sus relaciones comerciales que él tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, con sujeción a los principios, términos y condiciones consagrados en la citada Ley y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten.

**VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN.** Concluida la ejecución del objeto del presente Convenio y de los documentos que se suscriban para la adhesión de los adherentes, previo informe del supervisor respectivo, se procederá a la liquidación del mismo con cada uno. De acuerdo con lo anterior, el presente Convenio se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación de su plazo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en

Página 16 de 18

Pbx: (1) 3275500

Calle 28 No 13 A-24  
Edificio Museo del Parque. Torre B Piso 6  
Bogotá D.C. – Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Fax:  
(1) 3275500



CONVENIO DE COOPERACIÓN FNT- 0.19 - 2016

**ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA**

concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. La liquidación se fundamentará en el informe final de supervisión.

**PARÁGRAFO.** En todo caso, será responsabilidad de **FONTUR** llevar a cabo la liquidación de los contratos que se celebren para la ejecución del objeto del presente Convenio.

**VIGÉSIMA CUARTA. RÉGIMEN Y JURISDICCIÓN APLICABLE.** El presente Convenio está sometido a la Constitución Política de Colombia y demás normas aplicables sobre la materia.

**VIGÉSIMA QUINTA. INDEMNIDAD.** Las Partes se comprometen mantenerse indemne la una a la otra, de cualquier daño, demanda, acción legal, costos o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones durante la ejecución del presente Convenio o el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo.

En caso de formularse reclamo, demanda o acción legal en contra de las Partes por asuntos que sean de su responsabilidad la parte afectada comunicara a la otra inmediatamente para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener la indemnidad. Los costos ocasionados por el reclamo, demanda o acción legal serán asumidos en su totalidad por la parte afectada. Si una vez comunicado el reclamo, demanda o acción legal, la parte afectada no asumiese debida y oportunamente la defensa, la otra podrá hacerlo directamente y la parte afectada deberá pagar todos los gastos en que incurra por tal motivo.

En caso de que así no lo hiciera, se podrá recurrir contra la parte afectada, utilizando mecanismos como descontar el valor de dichas erogaciones de las sumas que por concepto del presente Convenio adeude o utilizar cualquier otro mecanismo que la Ley le otorgue.

**VIGÉSIMA SEXTA. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.** El presente Convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano y se sujeta a los organismos de control del Estado.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES.** Las Partes de este Convenio responderán individualmente respecto de las formas jurídicas que utilizan para ejecutarlo, de tal forma que las obligaciones adquiridas por efecto de las mismas no generarán solidaridad o responsabilidad conjunta.

**VIGÉSIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las Partes convienen resolver de manera directa y de común acuerdo cualquier diferencia que surja entre ellas con ocasión de la ejecución, la interpretación y el alcance del Convenio. En caso de no lograrse resolver la controversia de manera directa, las Partes podrán acordar mediante documento debidamente suscrito, el mecanismo escogido para la resolución de las controversias contractuales y los gastos que ello generen, serán sufragados en su totalidad por la parte que resulte vencida.

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNT- 019 - 2016

ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA

**VIGÉSIMA NOVENA. DOCUMENTOS.** Forman parte integrante del presente Convenio los siguientes documentos: a. Copia de la Cédula de Ciudadanía del Rector; b. Acta de posesión del Rector; c. Certificado de Comité Directivo de **FONTUR** del día 19 de septiembre 2013; d. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.392 expedido el 4 de diciembre de 2013, expedido por la Dirección Financiera de **FONTUR**. e. Solicitud de Contratación.

**TRIGÉSIMA. COMUNICACIONES.** Cualquier notificación o comunicación que deban remitirse las Partes, será dirigida a las siguientes direcciones:

**FONTUR:** Dirección: Calle 28 No. 13 A – 24. Edificio Museo del Parque Torre B Piso 6. Ciudad: Bogotá D.C., Colombia.


**UNIVERSIDAD:** Carrera 32 no. 22-08, Bloque VIII, 1 piso, Santa Marta (Magdalena). Tel: (57-5) 4217940. Ext. 3223

Cualquier cambio de dirección para efecto de notificaciones deberá ser comunicada por las Partes en forma escrita.

**TRIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.** Para todos los efectos de este Convenio, las Partes acuerdan fijar como domicilio contractual la Ciudad de Bogotá D.C. La ejecución del Convenio se llevará a cabo en el Municipio de Aracataca, Departamento del Magdalena.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Convenio quedará perfeccionado con la firma de las Partes y su ejecución comenzará a partir de la suscripción del mismo y con la del documento que se firme con cada uno de los adherentes.

En constancia se firma, en la ciudad de Bogotá D.C, en dos (2) ejemplares del mismo tenor a los

29 FEB 2016  
**FONTUR**  
  
**MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO**  
Gerente General

**LA UNIVERSIDAD**  
  
**RUTHBER ANTONIO E. CABALLERO**  
Rector

Proyectó: Alberto Cortes Pintor.  
Revisó: Alba Rocío Parra Vera.  
Aprobó: Paola Santos Villanueva.